



SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE			
(A)	Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACION en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Órgano/Organismo competente
(B)	DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE		
	Nombre y apellidos: F. [REDACTED]	DNI / NIF / NIE / Pasaporte: [REDACTED]	
	Por sí mismo/a, o en representación de		
	Nombre y apellidos o razón social ⁽¹⁾ : [REDACTED]	DNI / NIF / NIE / CIF ⁽¹⁾ : [REDACTED]	
	Con los siguientes datos a efectos de notificaciones:		
Avda./calle/plaza, portal, número,...: [REDACTED]	Localidad: [REDACTED]	Provincia: Murcia	Código postal: 30203
Teléfono: [REDACTED]	Fax: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]	
(C)	EXPONE		
	Que desea le sea otorgada una PRÓRROGA DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA que se le otorgó por Orden Ministerial de AUT02/24/30/0055 para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de las siguientes características:		
	Término municipal:	Cartagena (Mar Menor)	
	(En caso de que perteneciese a más de un término municipal, relacionar éstos indicando provincia):		
	Ubicación o paraje:	coordenadas lat/lon 37.695035°, -0.817402°	
	Superficie otorgada en concesión (m ²):	706.86	
Tipo de prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria (amparada por el art.2 de la Ley 2/2013)		
(D)	OTROS datos/observaciones que desee señalar el / la solicitante		
	Solicito el aplazamiento de la retirada de la boya con el fin de continuar las mediciones con los instrumentos oceanográficos durante un periodo adicional de un año en las mismas condiciones en las que se concedió hasta mayo del 2026.		
(E)	DECLARA		
	Cumplimentando lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en los artículos 131 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el / la abajo firmante DECLARA que el/la peticionario/a no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público		
(F)	SOLICITA		
	Y, por ello, solicita que, previos los trámites correspondientes, le sea concedida una PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA que le fue otorgada por O.M. de fecha 13/05/2025 para ocupar la zona del dominio público marítimo-terrestre referida con anterioridad. En Cartagena a 3 de Diciembre de 2025		
	Firmado:	FRANCISCO JAVIER LUCAS[GILABERT]CERVERA 2025.12.03 13:00:30 +01'00'	
(G)	DESTINATARIO		
	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Demarcación / Servicio de costas de la provincia de Murcia		

NOTA: Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones que se acompañan a este documento

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00105915101

CSV

GEISER-4340-2ad0-01b3-c764-42e3-813d-fa79-9310

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/12/2025 08:32:15 Horario peninsular





DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)	
(H)	<input type="checkbox"/> Poder del / de la firmante de la solicitud, o acreditación suficiente de la representación con que se actúa.
	<input type="checkbox"/> Declaración responsable del titular de la concesión
	<input type="checkbox"/> Proyectos o compromisos previstos en el artículo 175 del Reglamento General de Costas
	<input type="checkbox"/> Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto de construcción"
	<input type="checkbox"/> Copia del título concesional
	<input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional
	<input type="checkbox"/> Estudio de impacto ambiental
	<input type="checkbox"/> Estudio de cambio climático
	<input type="checkbox"/> Otra documentación ⁽²⁾ :

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

I. INSTRUCCIONES GENERALES.

- El presente impreso se pone a disposición de los interesados en solicitar una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, recogida en el artículo 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Escriba en mayúsculas, asegurándose de que los datos pueden leerse claramente.
- Si desea realizar una exposición más extensa, puede añadir a este impreso las hojas que considere pertinentes; en su caso, la firma deberá figurar en todas ellas.
- Si desea recibo que acredite la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración, presente dos copias de la misma.
- No olvide firmar el impreso.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO.

APARTADO (A). A cumplimentar por la Administración.

APARTADO (B). ⁽¹⁾ Datos del/de la representando/a, únicamente a rellenar cuando el/la solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.

APARTADO (C). DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ZONA A OCUPAR O UTILIZAR. En este apartado, el/la solicitante señalará los datos en que se concreta su petición, en particular: el o los términos municipales en los que se situaría la ocupación pretendida; su ubicación o paraje (ejemplos: playa de "x", paseo marítimo de "y", en el paraje conocido como "z"); superficie aproximada de ocupación; y, la actividad, destino u objeto (ejemplos: construcción y explotación de bar-restaurante, ejecución de colector,...).

APARTADO (D). En este apartado el/la solicitante puede añadir, opcionalmente, otros datos u observaciones que desee.

APARTADO (F). Rellenar por el/la solicitante lugar y fecha en que se cumplimenta el impreso; y, firma del/de la solicitante.

APARTADO (G). Rellenar por el/la solicitante el nombre de la provincia en donde se ubique la concesión.

APARTADO (H). Marcar por el/la solicitante con una "X" la documentación que se acompaña a la solicitud.

⁽²⁾ Para el caso de documentos que no aparezcan en el listado, marcar con una "X" en "Otra documentación", y rellenar a continuación la denominación de los mismos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00105915101

CSV

GEISER-4340-2ad0-01b3-c764-42e3-813d-fa79-9310

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/12/2025 08:32:15 Horario peninsular





III. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se remitirá la misma a la Demarcación o Servicio de Costas en cuya provincia se pretenda llevar a cabo la prórroga de concesión de ocupación. Se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las dependencias citadas en su artículo 16.4.

IV. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de solicitudes de acceso a los Archivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

- Responsable del tratamiento:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar (buzon-sgdpmt@miteco.es). Delegado de Protección de datos: bnz-DPDMiteco@miteco.es
- Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la tramitación de expedientes para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (concesiones, autorizaciones, reservas...) y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).
- Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00105915101

CSV

GEISER-4340-2ad0-01b3-c764-42e3-813d-fa79-9310

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/12/2025 08:32:15 Horario peninsular





Código seguro de Verificación : GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-7ea3-d933-0951-7772-e1b8-992b-5b58-58e4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE				
(A)	Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Órgano/Organismo competente	
(B)	DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
	Nombre y apellidos:	DNI / NIF / NIE / Pasaporte:		
	Por sí mismo/a, o en representación de			
	Nombre y apellidos o razón social ⁽¹⁾ :	DNI / NIF / NIE / CIF ⁽¹⁾ :		
	Universidad Politécnica de Cartagena			Q-8050013-E
	Con los siguientes datos a efectos de notificaciones:			
Avda./calle/plaza, portal, número, ...:	Localidad:	Provincia:	Código postal:	
Paseo Alfonso XIII, 52	Cartagena	Murcia	30203	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
(C)	EXPONE			
	Que desea le sea otorgada una CONCESION ADMINISTRATIVA , para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de las siguientes características:			
	Término municipal:	Cartagena		
	(En caso de que perteneciese a más de un término municipal, relacionar éstos indicando provincia): ⁽³⁾			
	Ubicación o paraje:	Mar Menor		
	Superficie a ocupar (m ²):	100		
Para llevar a cabo la siguiente actividad, destino u objeto:	Registro de datos científicos y toma de muestras de agua (pequeños volúmenes de mL) para análisis en laboratorio.			
Actividad que desea desarrollar durante un periodo de tiempo de (años):	1			
(D)	OTROS datos/observaciones que desee señalar el / la solicitante			
	<p>En el ámbito de los proyectos de investigación del plan nacional (Ministerio de Ciencia Innovación y Universidades) que está desarrollando la Universidad Politécnica de Cartagena: "El papel de la resuspensión de sedimentos inducida por viento en los procesos de eutrofización del Mar Menor (WINDERS)" y "Desarrollo de un sistema de Muestreo e Integración de Instrumentación Avanzada para el estudio de fenómenos de Resuspensión en Ecosistemas someros Avanzados (MAREA)" se necesita el fondeo de varios equipos de investigación, particularmente 1 boya perforadora, 1 perforador de corrientes Doppler, 1 trampa de sedimentos, 1 perforador de sedimentos Doppler. Los equipos se localizarán en las coordenadas latitud 37.695035° -0.817402° dentro del Mar Menor desde el 01/08/2024 al 31/07/2025. La boya perforadora es similar a las desarrolladas por la UPCT e instaladas por el IMIDA. Queda depositada en el fondo y emerge a superficie tomando datos que emite por telemetría cuando llega a la superficie con frecuencia variable dependiendo de la programación que se le asigne. Va anclado con una pequeña ancla de 10 Kg al fondo. El resto de equipos quedan fondeados en el fondo y se izan para descargar la memoria y cambiar baterías cada cierto tiempo. Van montados sobre un con un trípode de aluminio (Figura adjunta) de no más de 0.5 m de altura que reposa sobre 3 patas con una superficie del pie de 10x10 cm aprox., por lo que no interfieren en la navegación. Tampoco se prevé ningún efecto sobre el fondo marino ni la vegetación asociada. Se instala una boya de señalización de peligro aislado en la zona de influencia de los sensores. A la retirada de los equipos se retiran también los trípodes sin dejar elemento ninguno del agua.</p>			
(E)	SOLICITA			
	<p>Y, por ello, cumplimentando lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en los artículos 131 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el / la abajo firmante DECLARA que el/la peticionario/a no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y SOLICITA que, previos los trámites correspondientes, le sea concedida una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA para ocupar la zona del dominio público marítimo-terrestre referida con anterioridad.</p> <p style="text-align: right;">En Cartagena, a 29 de Julio de 2024</p> <p>Firmado: </p>			
(F)	DESTINATARIO:			
	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Demarcación / Servicio de costas de la provincia de Murcia			

NOTA: Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones que se acompañan a este documento

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057252028

CSV

GEISER-7ea3-d933-0951-7772-e1b8-992b-5b58-58e4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 10:15:42 Horario peninsular



GEISER-7ea3-d933-0951-7772-e1b8-992b-5b58-58e4

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI.
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la Entidad.
<input type="checkbox"/>	Poder del / de la firmante de la solicitud, o acreditación suficiente de la representación con que se actúa.
<input type="checkbox"/>	Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto básico".
(G) <input type="checkbox"/>	Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto de construcción".
<input type="checkbox"/>	Estudio económico-financiero
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional
<input type="checkbox"/>	Estudio de impacto ambiental
<input type="checkbox"/>	Estudio de cambio climático
<input type="checkbox"/>	Otra documentación (2): formulario de solicitud web y fotografía trípode de fondo

ACEPTO que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de la Costa y el Mar consultará los datos consignados en esta solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.

En caso de oponerse a estas consultas marque esta casilla y, en este caso, deberá aportar, junto a esta solicitud, toda la documentación que se detalla en las instrucciones.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

I. INSTRUCCIONES GENERALES.

- El presente impreso se pone a disposición de los interesados en solicitar una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, recogida en el artículo 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Escriba en mayúsculas asegurándose de que los datos pueden leerse claramente.
- Si desea realizar una exposición más extensa, puede añadir a este impreso las hojas que considere pertinentes; en su caso, la firma deberá figurar en todas ellas.
- Si desea recibo que acredite la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración, presente dos copias de la misma.
- No olvide firmar el impreso.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO.

APARTADO (A). A cumplimentar por la Administración.

APARTADO (B). (1) Datos del/de la representando/a, únicamente a rellenar cuando el/la solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.

APARTADO (C). En este apartado, el/la solicitante señalará los datos en que se concreta su petición, en particular: el o los términos municipales en los que se situaría la ocupación pretendida; su ubicación o paraje (ejemplos: playa de "x", paseo marítimo de "y", en el paraje conocido como "z"); superficie aproximada de ocupación; y, la actividad, destino u objeto (ejemplos: construcción y explotación de bar-restaurante, ejecución de colector,...).

APARTADO (D). En este apartado el/la solicitante puede añadir, opcionalmente, otros datos u observaciones que desee.

APARTADO (E). Rellenar por el/la solicitante lugar y fecha en que se cumplimenta el impreso; y, firma del/de la solicitante.

APARTADO (F). Rellenar por el/la solicitante el nombre de la provincia en donde se ubique la concesión.

APARTADO (G). Marcar por el/la solicitante con una "X" la documentación que se acompaña a la solicitud.

(2) Para el caso de documentos que no aparezcan en el listado, marcar con una "X" en "Otra documentación", y rellenar a continuación la denominación de los mismos.

Ver el apartado siguiente para conocer detalles de la documentación a presentar por el/la solicitante.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057252028

CSV

GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 10:15:42 Horario peninsular



GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



III. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

Una vez cumplimentada la solicitud, se presentará junto con la siguiente documentación:

En todos los casos:

- a. Tres ejemplares (dos de ellos en papel y otro en formato digital) del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de construcción, tal como recoge el artículo 42 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 85 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. El proyecto, básico o constructivo en su caso, que deberá estar suscrito por técnico competente, contendrá al menos los siguientes documentos:
 - i. Memoria justificativa y descriptiva con anejos, en su caso, que deberá contener una declaración expresa de que se cumple lo dispuesto en la Ley de Costas y demás normas específicas de aplicación, así como los aspectos más relevantes y básicos del proyecto, el programa de ejecución de los trabajos y, en su caso, el sistema de evacuación de aguas residuales.
 - ii. Planos: De situación, a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno, topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000; de planta general, en que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos y, cuando proceda, restablecimiento de las afectadas y terrenos a incorporar al dominio público marítimo-terrestre; de alzados y secciones características, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.
 - iii. Información fotográfica de la zona.
 - iv. Presupuesto, con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas.
- b. Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional establecida en los artículos 74 y 88 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que ascenderá al 2% del presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público marítimo-terrestre.

Para los casos en que así proceda:

- c. Si la petición se hace en representación de una persona jurídica, deberán aportarse copias legalizadas de la escritura de constitución de la misma y de la de apoderamiento del/de la representante. También podrán presentarse escrituras originales y copias simples, para su cotejo en el acto de la presentación. Si se actúa en nombre de una persona física, deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- d. Estudio económico-financiero, para el caso de que no se prevea la gestión directa por la Administración, según lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Costas y 87 y 89 de su Reglamento, que desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización acordes con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Costas, y que contendrá:
 - i. Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.
 - ii. Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación. Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
 - iii. Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.
- e. El proyecto básico o, en su caso, el proyecto de construcción, adicionalmente deberán contener:
 - i. Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho (artículo 88.e del Reglamento de Costas).
 - ii. Si las actividades proyectadas pudieran suponer una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre, se presentará una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, como comprenderá el estudio de la incidencia de las mismas, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias (artículo 85.2 del Reglamento de la Ley de Costas).
 - iii. El proyecto deberá contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra a realizar o realizada, con el alcance establecido en el artículo 92 del Reglamento de

Código seguro de Verificación : GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4	30/07/2024 10:15:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE24e00057252028	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461	18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24s00079564113	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



Costas.

- iv. Si las actividades proyectadas contienen previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, se aportará un estudio básico de la dinámica litoral, según lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley de Costas y 91.3 y 93 de su Reglamento.
- v. Si se solicitara por el/la peticionario/a la "declaración de utilidad pública", recogida en el artículo 68 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 138 de su Reglamento, a efectos de la ocupación temporal o expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por el objeto de aquélla, se presentará anejo con la relación de bienes y derechos afectados y cuantía estimada para el pago o justiprecio de los mismos.
- f. Para el caso de que la normativa de aplicación así lo exija, se aportará, en su caso, el resultado de la información ambiental estratégica, y el estudio de impacto ambiental o el documento ambiental, según se definen, respectivamente, en los artículos 6, 35 y 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o análogas.
- g. En los supuestos de usos que puedan producir daños y perjuicios sobre el dominio público o privado, se deberán aportar por el/la peticionario/a de la concesión, cuantos estudios y garantías económicas determine la Administración del Estado para la prevención de aquéllos, la reposición de los bienes afectados y las indemnizaciones correspondientes, tal como recoge el artículo 36 de la Ley de Costas y 78 de su Reglamento.
- h. Para el caso de que el/la peticionario/a sea el adjudicatario de curso convocado por la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Costas, el/la solicitante deberá presentar justificante de abono de los gastos derivados de dicho concurso, según lo fijado en el artículo 158.4 de su Reglamento.
- i. Para el caso de que el/la peticionario/a no sea ciudadano/a español/a, documentación que acredite lo requerido en el artículo 74.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 153 y 154 de su Reglamento.

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se remitirá la misma a la Demarcación o Servicio de Costas en cuya provincia se pretenda llevar a cabo la solicitud de ocupación. Se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las dependencias citadas en su artículo 16.4.

V. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de solicitudes de acceso a los Archivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar (buzon-sgdpm@miteco.es). Delegado de Protección de datos: bn-DPDMiteco@miteco.es
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la tramitación de expedientes para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (concesiones, autorizaciones, reservas...) y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057252028

CSV

GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 10:15:42 Horario peninsular



GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



REQUISITOS Y EFECTOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.

I. NACIONALIDAD DEL PETICIONARIO.

Podrán ser titulares de concesiones, en función de lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 153 y 154 de su Reglamento:

- Los/as ciudadanos/as españoles/as.
- Los/as extranjeros/as nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, a reserva de las limitaciones que por razones de orden público, seguridad y salud públicas puedan establecerse.
- Los/as extranjeros/as no nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, condicionado a la prueba de reciprocidad en sus países de origen para los nacionales españoles. En todo caso, deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - Tener domicilio fiscal en España.
 - Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
 - Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales españoles para todas las incidencias derivadas del título administrativo que se le otorgue.

II. GASTOS DE TRAMITACIÓN.

Se considera oportuno informar que el/la petitionerio/a de una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, se hará cargo de los siguientes gastos originados durante su tramitación, y cuya cuantía se determinará en base a la normativa de aplicación:

- De los costes de la preparación y redacción de los proyectos y demás documentación requerida para la tramitación de la concesión solicitada.
- De los gastos vinculados con la constitución de la fianza provisional y de otras garantías, establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento.
- Del pago a la Administración de las tasas que correspondan, entre otras y en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 735/1993, por el que se desarrolla dicho artículo:
 - De la tasa de examen de los proyectos presentados.
 - De la aportación de estudios o documentación técnica, a solicitud de interesados.
 - De la práctica de deslindes, delimitaciones y otras actuaciones técnicas y administrativas, a instancia de los petitionerios.
 - De las copias y certificados de documentos.
- De los gastos derivados del trámite de la información pública y publicaciones, recogidos en los artículos 42.3 y 74 de la Ley de Costas y 86 y 152 de su Reglamento.
- Del pago del total de las expropiaciones que se puedan ocasionar al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 138 de su Reglamento, para lo cual, el petitionerio deberá presentar en el Servicio Periférico de Costas el resguardo acreditativo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio, de las cantidades necesarias para poder indemnizar por los bienes y derechos que vayan a ser ocupados temporalmente o expropiados.
- Para el caso de que el/la petitionerio/a sea el adjudicatario de concurso convocado por la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Costas y 158 y siguientes de su Reglamento, de los gastos derivados de dicho concurso.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057252028

CSV

GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 10:15:42 Horario peninsular



GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



III. INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO.

- En el caso de que alguno de los datos o documentos preceptivos y de la solicitud no se presenten correctamente, se comunicará las deficiencias observadas a los peticionarios, para que estos formulen sus alegaciones o subsanen las mismas en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, dando traslado de la resolución que así lo acuerde a los interesados, al amparo de lo establecido en los artículos 75 y 152.4 del Reglamento de Costas.
- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de la Costa y el Mar, resolverá discrecionalmente, sobre el otorgamiento de la concesión solicitada. No obstante lo anterior, la Administración no está obligada a otorgar la misma, pudiendo ser denegada por razones de interés público debidamente motivadas (artículos 35.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 77 y 152.12 de su Reglamento).
- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes de concesión será de seis meses, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa a los interesados, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo la correspondiente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 152.13 del Reglamento de Costas y 24.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Las resoluciones relativas a concesiones ponen fin a la vía administrativa, y serán impugnables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.14 del Reglamento de Costas, en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la resolución:
 - j. Cuando los interesados no son administraciones públicas:
 - o Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el/la Ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a presentar en el plazo de un (1) mes.
 - k. Cuando los interesados sean administraciones públicas:
 - o Requerimiento previo, con carácter potestativo, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 - l. En ambos casos:
 - o Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
 - o Si se refiere únicamente a disconformidad con el canon impuesto:
 - Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el/la Ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a presentar en el plazo de un (1) mes.
 - Directamente, reclamación económico-administrativa, a interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

IV. PROCEDIMIENTO ESPECIAL REGULADO EN EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE COSTAS.

Se ha contemplado en el artículo 156 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, un procedimiento específico para aquellos supuestos en que la actividad a desarrollar precise de una autorización o concesión de la Comunidad Autónoma y, a su vez, necesite de la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, a otorgar por la Administración General del Estado.

En estos casos, la particularidad estriba en que la documentación requerida para la solicitud de concesión del Estado, con idéntico alcance al precisado con carácter general para las concesiones, se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, junto con la documentación que esta última requiera.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4	30/07/2024 10:15:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE24e00057252028	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-7ea3-d933-0951-7f72-e1b8-992b-5b58-58e4

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461	18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24s00079564113	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



**ADJUNTO A SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
REGISTRADA POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
(UPCT) PARA EL FONDEO DE EQUIPAMIENTOS CIENTÍFICOS**

Nº EXPEDIENTE AUT02/24/30/0055 JD/JMU/dr

Memoria de la actuación que se pretende realizar

1. Justificación de la ocupación del DPMT

El Mar Menor ha sufrido en los últimos años su mayor crisis ambiental con efectos socioeconómico de gran repercusión en la sociedad. Desde que comenzaron los síntomas en 2015/16 ha habido dos episodios, en 2019 y 2021, de mortandad masiva de peces y otros organismos producidos por sendos episodios de anoxia. Desde el año 2017 han comenzado diversos programas de monitorización por diferentes instituciones de investigación que en la actualidad están aportando una ingente cantidad de datos a los gestores de este sistema socio-ecológico para su recuperación.

Los sistemas de monitorización están basados en campañas oceanográficas y en sensores fondeados. Estos últimos tienen la ventaja de proporcionar una alta tasa de adquisición de datos en comparación con los primeros. Entre los equipos fondeados actualmente en el Mar Menor cabe destacar la boya oceanográfica experimental del proyecto SMARTLAGOON, las seis boyas perfiladoras que en la actualidad tienen desplegadas el IMIDA y la red de boyas lícitada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor (MAPMM) por la propia demarcación de costas.

Se solicita autorización para el fondeo de una boya perfiladora similar a las fondeadas por el IMIDA - diseñadas y fabricadas por la Universidad Politécnica de Cartagena – aunque se trata de una versión prototipo más actualizada en la que se pretende enlazar otro tipo de sensores para la transmisión de sus datos. Este prototipo requiere el fondeo permanente en el que se le añadirán los otros equipos. De esta forma,

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00076838758

CSV

GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



el fondeo cubre una doble finalidad, de un lado, la obtención de datos y, de otro, la de banco de pruebas para la instalación de sensores adicionales.

Las dos finalidades responden a los objetivos de sendos proyectos del Plan Nacional de Investigación financiados el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. El primero de ellos lo hace para el proyecto titulado “El papel de la resuspensión de sedimentos inducida por viento en los procesos de eutrofización del Mar Menor (WINDERS)”, cuyo objetivo es dilucidar el papel de la resuspensión de sedimentos como una vía de entrada de nutrientes, metales traza y contaminantes originados por actividades antropogénicas a las aguas del Mar Menor y como elemento clave en los eventos de eutrofización que ocurren en la laguna. El segundo lo hace para el proyecto titulado “Desarrollo de un sistema de Muestreo e integración de instrumentación Avanzada para el estudio de fenómenos de Resuspensión en Ecosistemas someros Antropizados (MAREA)”, cuyo objetivo es cuantificar la contribución del mecanismo de retroalimentación positiva en procesos de eutrofización en ecosistemas marinos costeros debido a la resuspensión y el transporte de sedimentos, para lo que es necesario desarrollar el sistema de monitorización basado en sensores avanzados.

La fundamentación de la solicitud se basa, a su vez, en el beneficio que proporcionarán los equipos a fondear en la creación de conocimiento científico necesario para la toma de decisiones por parte de los gestores para la restauración del Mar Menor de un lado, y, de otro, en el desarrollo de tecnología avanzada para la monitorización de sistemas marinos costeros.

2. Descripción de las instalaciones a fondear en DPMT

Se trata del fondeo de una boya perfiladora de parámetros ambientales experimental similar en parte a las ya instaladas por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y cuyo detalle técnico viene recogido en Morales-Aragón et al. 2024. Esta boya es una versión más evolucionada de las ya instaladas por el IMIDA. Se trata de una boya prototipo en desarrollo que requiere de numerosas pruebas tanto de medidas de datos como instalación de nuevos sensores y comunicaciones todos ellos en desarrollo por la UPCT. A su vez esta boya sirve de banco de pruebas de comunicaciones para la transmisión de datos registrados por otros equipos como correntímetros, perfiladores de sedimentos, trampas de sedimentos etc., que se tiene previsto instalar en el mismo fondeo y que se describen a continuación.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00076838758

CSV

GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

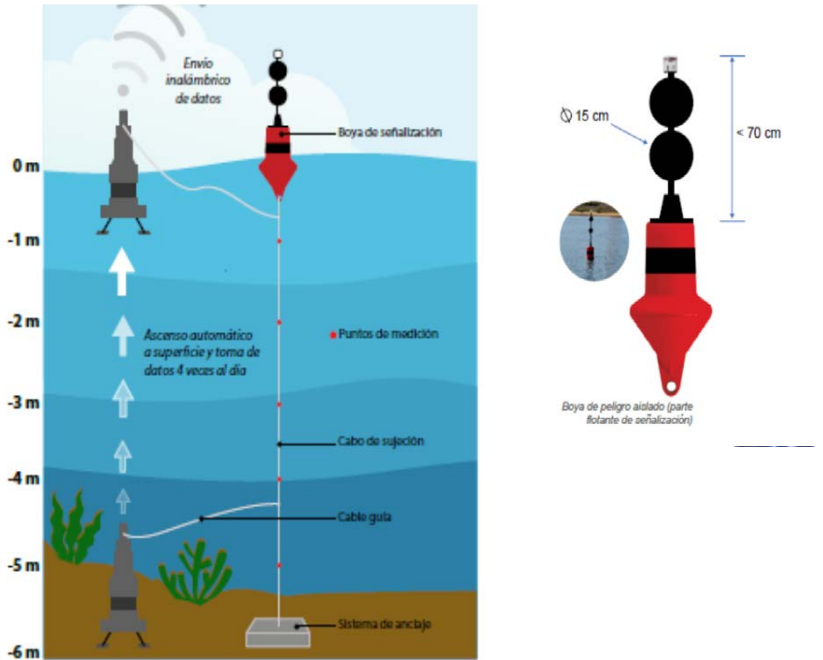


Figura 2. Esquema de línea de fondeo de la boya perfiladora y boya de señalización de peligro aislado.

En las inmediaciones de la boya de peligro aislado (en un radio entre 100-200 m) existe en la actualidad otra boya similar fondeada por el IMIDA con el mismo sistema de fondeo. La boya experimental para la que se solicita autorización complementa a ésta y debe situarse en su proximidad para la correcta comparación de datos entre ambas.

En el mismo anclaje se añadirán en el fondo diferentes sensores de medidas de corrientes y sedimentos que irán conectados mediante cable o mediante modem acústico a la boya perfiladora para la transmisión de sus datos. Estos equipos irán montados sobre un trípode de fondeo fabricado en aluminio de 0.75 m de altura y 1.25 m de lado tal y como se muestra en la Figura 3. Se fondearán dos trípodes sobre los que se montarán un perfilador de corrientes de efecto Doppler (ADCP) y un perfilador

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00076838758

CSV

GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



de sedimentos, también de efecto Doppler, uno en cada trípode. En la línea de fondeo de la boya de señalización va adherida una trampa de sedimentos consistente en un cilindro fabricado en composite que recoge las partículas sedimentadas en un periodo de tiempo. En la base dispone de un muestreador rotatorio con los botes para la recogida de las muestras. El rotor se programa con el tiempo establecido para cada una de ellas. La Figura 4 muestra un croquis de la instalación. La altura de todos los equipos una vez el en fondo no excede de 1 m. Los equipos se fondean sobre una columna de agua de 5 metros de profundidad como indica planimetría con la ubicación del/los fondeos.

La boya perfiladora será sustituida por una igual cada 3 semanas para mantenimiento de los equipos, limpieza de biofouling y recarga de baterías. La trampa de sedimentos se retira cada 60 días para la recogida de muestras, descarga de datos, recarga de batería y limpieza de biofouling. Los ADCP para corrientes y sedimentos se retiran cada 3 meses para limpieza, descarga de datos y recarga de baterías. La permanencia estimada de los equipos es de un año.

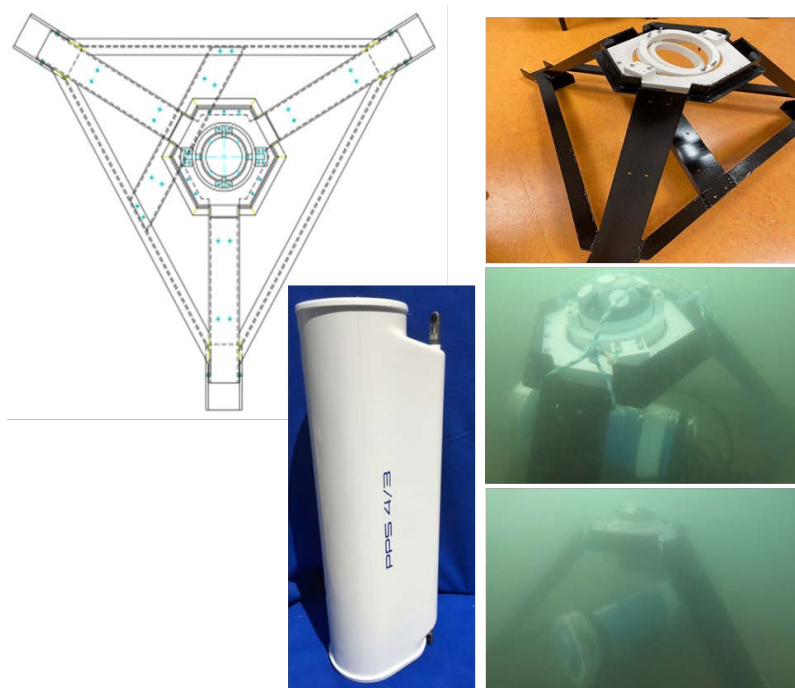


Figura 3. Trípode de fondeo, correntímetro de efecto Doppler (las fotografías corresponden a una de las pruebas realizadas) y trampa de sedimentos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00076838758

CSV

GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

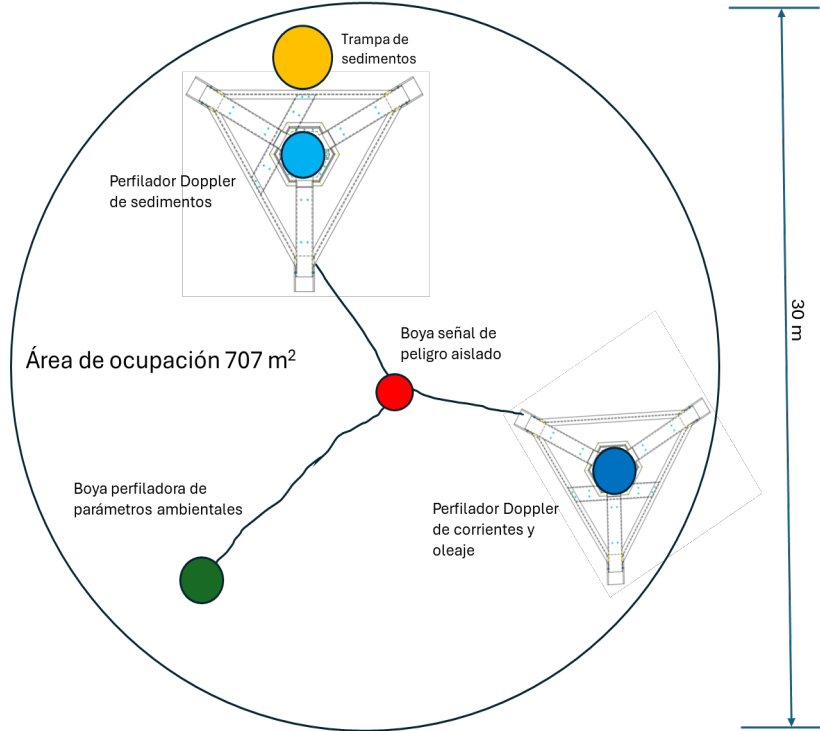


Figura 4. Croquis de situación de los equipos en vista cenital y área a ocupar.

3. Retirada del fondeo.

Una vez finalizado el plazo de la autorización de DPMT se procederá a retirar del mar de los artefactos, extrayendo todos los elementos incluidos tripodes y anclajes, sin quedar ningún material utilizado en el fondo. La retirada de los elementos del balizamiento se realizará en sentido vertical por la columna de agua, evitando arrastrar cualquier elemento por el fondo marino según lo que dicta la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00076838758

CSV

GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



4. Planimetría con la ubicación del/los fondeos

La zona donde se situará el fondeo tiene según carta náutica digital una profundidad de entre 4.5 y 5 m de profundidad.

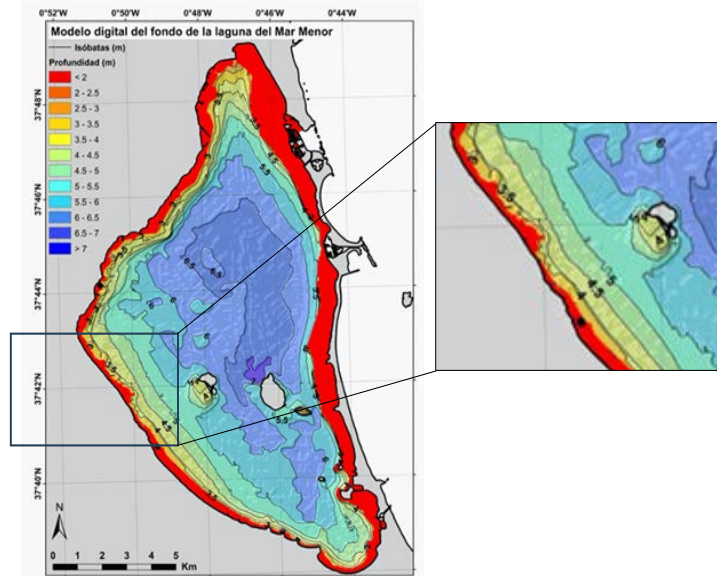


Figura 5. Batimetría por sonar interferométrico Geoswath (modelo digital) en abril de 2017 por el IEO y el IHM, para isobatas superiores a 3 metros (Fraile-Nuez et al., 2018).

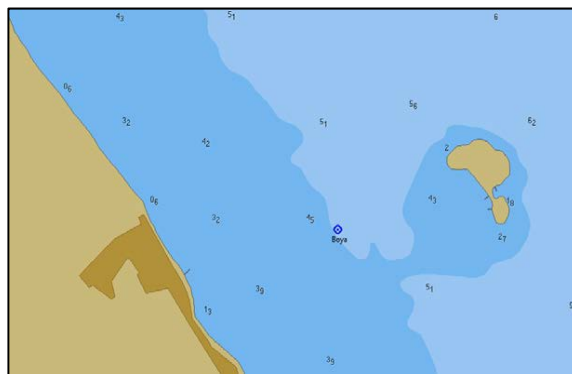


Figura 6. Tomada de la carta náutica 471A de cabo de Palos a San Pedro del Pinatar con el Mar Menor de 2015 del Instituto Hidrográfico de la Armada.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00076838758

CSV

GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



5. Cronograma de las actuaciones

	2025												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Boya de peligro aislado	I												R
Boya perfiladora	I	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	R
Correntimetro Signature/oleaje	I			C					C				R
Trampa de sedimentos	I		C		C			C		C		C	R

Instalación I
 Cambio por reemplazo baterías C
 Retirada definitiva R

6. Bibliografía citada

Morales-Aragón I.P., J. Gilabert, R. Torres-Sánchez, F. Soto-Valles. 2024. Design and development of a new stand-alone profiler for marine monitoring purposes. Applied Ocean Research 152:104199. <https://doi.org/10.1016/j.apor.2024.104199>.

7. Presupuesto de ejecución material

En el presupuesto se incluyen la valoración de los equipos a fondear, los costes de embarcación y buceadores para los mantenimientos y los gastos de personal de campañas de izado y arriado de los equipos para el año en que se solicita la autorización. El coste total de los equipos está valorado en ciento setenta y cuatro mil seiscientos euros aproximadamente:

Equipos	
Estructuras de fondeo	9.000 €
ADCP Corrientes y oleaje	27.000 €
ADCP sedimentos	32.000 €
Trampa de sedimento	24.000 €
<u>Boya Nautilus</u>	<u>18.000 €</u>
Total equipos	110.000 €
Gastos de embarcación y buceadores profesionales	17.600 €
<u>Gastos de personal campañas y mantenimientos</u>	<u>47.000 €</u>
TOTAL	174.600 €

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e	09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE24e00076838758	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461	18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE24s00079564113	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



Informe de Estudio Bionómico

El presente estudio bionómico se refiere al ámbito de la actuación prevista en la solicitud de ocupación del dominio anteriormente referenciada para el fondeo de equipos de investigación por parte de la UPCT.

Las coordenadas de la ubicación del fondeo solicitadas dentro del Mar Menor son: lat/lon 37.695035°, -0.817402°. La solicitud se hace por un año desde la concesión de la autorización (aprox. 01/10/2024 al 30/09/2025). Se sitúan en la denominada “mancha blanca” (Figura 1) sujeta a estudio en la actualidad desde un punto de vista multidisciplinar por diferentes instituciones de investigación.

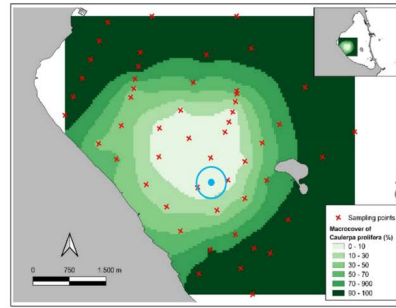


Figura 36. Área de estudio que muestra los resultados del muestreo de la vegetación del fondo. Las cruces rojas marcan los lugares donde se estimó visualmente la macro-cobertura de *Caulerpa prolifera* mediante buceo con escafandra autónoma.

Figura 1. Izquierda: Mapa de fotografía de satélite Sentinel 2 del 16/09/2024 con localización del fondeo. Derecha: Figura de cobertura vegetal del fondo en la zona de fondeo (tomada de (IEO-CSIC. (2024) p. 45) de las fechas más recientes muestreadas (septiembre y octubre de 2023). El círculo alrededor de la posición del fondeo indica el área de 500 m de diámetro centrada en el punto de fondeo.

Los últimos datos disponibles de la bionomía bentónica son los obtenidos en septiembre/octubre 2023 por parte del Grupo de Ecología de Angiospermas del IEO-CSIC (GEAM) del laboratorio de Lo Pagán del IEO-CSIC. La información viene particularmente recogida en los apartados que hacen referencia a los “Efecto sobre la

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00076838758

CSV

GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



vegetación bentónica” (páginas 15, 44 y 50) del informe titulado “ORIGEN, NATURALEZA, CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL FENÓMENO DE MANCHA BLANCA DEL MAR MENOR” (IEO-CSIC. (2024). En dicho informe, del cual se extraen los párrafos literales concernientes a la vegetación sumergida de la zona, se expone que:

“Según la secuencia de mapas de vegetación realizados desde 2014 por el Grupo de Ecología de Angiospermas del IEO-CSIC (GEAM) (Belando et al., 2019; Ruiz et al., 2019), en los años anteriores a la aparición de la masa de agua lechosa turbia, la zona estudiada estaba cubierta por una densa pradera monoespecífica de *Caulerpa prolifera*. Tras la constatación de la aparición de la mancha, se llevó a cabo un muestreo para evaluar su efecto de la mancha blanca sobre este macrófito de fondo después de 2 años desde su aparición. Se muestrearon un total de 53 puntos de muestreo, distribuidos lo más uniformemente posible, en un área lo suficientemente amplia como para abarcar toda la superficie de la mancha blanca y áreas circundantes no alcanzadas por la misma. En cada punto de muestreo se estableció un transecto lineal de 50 m de longitud para medir la macro-cobertura de *C. prolifera*, que se estimó visualmente in situ como el porcentaje de la longitud total del transecto con presencia de la especie en el rango 0%-100% a intervalos del 10%. El muestreo de campo se realizó entre septiembre y octubre de 2023 mediante buceo con escafandra autónoma. Para evaluar visualmente el efecto de la mancha blanca sobre los macrófitos del fondo, se cartografiaron los resultados del muestreo. Los datos que faltaban se rellenaron utilizando la técnica de interpolación inversa ponderada por la distancia (IDW) (Shepard, 1968). El enfoque IDW se ha aplicado en la cartografía de datos medioambientales y climáticos en numerosos estudios. Los análisis y las representaciones espaciales se realizaron con el programa informático de sistemas de información geográfica (SIG) QGIS (<http://qgis.osgeo.org>)”. (IEO-CSIC 2024)(p.15).

“Se pueden distinguir tres zonas diferenciadas en la zona de la mancha blanca a partir del muestreo de vegetación bentónica (Figura 35). En primer lugar, fuera de la mancha blanca encontramos una pradera continua y densa de *Caulerpa prolifera* que mostraba un dosel denso cercano al 100% de cobertura y sin signos de deterioro en sus frondes. Esta zona sana se encontró rodeando una zona más afectada, que puede subdividirse en dos zonas diferenciadas en función del nivel de afección de la vegetación. Una zona perimetral, con una pradera de *Caulerpa* fragmentada en diversos grados con coberturas entre el 20 y el 70 %, que mostraban claros síntomas subletales de estrés por limitación de luz característicos de estos macrófitos (incremento de

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e	09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE24e00076838758	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461	18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24s00079564113	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



pigmentación, expansión del fronde, reabsorción de protoplasma en las zonas apicales, etc.). Esto se observa en la zona de transición entre las inmediaciones de la mancha y la parte central completamente desprovista de vegetación, donde la masa de agua blanquecina forma una estructura permanente. La extensión de la zona completamente desnuda es de unos 6,15 km², lo que representa el 4,5% de la superficie total de la laguna (135 km²)” (IEO-CSIC 2024)(p.44).

“Los resultados revelan una situación preocupante en la zona de whiting, caracterizada por una reducción significativa de la luz solar que llega al lecho marino. Dado la gran estabilidad de la mancha en el espacio, el lecho marino está expuesto a la presencia de partículas de carbonato cálcico en el agua y a su sedimentación en el fondo. Los sedimentos finos afectan a las praderas marinas, no sólo por la reducción de la luz, sino también por el enterramiento de las plantas (Zabarte-Maeztu et al., 2021). Estos factores han provocado la ausencia total de praderas marinas bajo la zona afectada, un componente crucial del ecosistema marino que depende de la fotosíntesis” (IEO-CSIC 2024)(p.50).

Los datos recogidos en el informe mencionado han sido corroborados mediante buceadores por parte del equipo de investigación que efectúa la solicitud (Figura 2) en la que se aprecia dentro del recinto de 500 m alrededor del punto de fondeo indicado un fondo de fango con total ausencia de vegetación sumergida.



Figura 2. Fotografías del fondo de la zona propuesta de fondeo desprovista de vegetación sumergida (fotografía tomada el 26/01/2024).

Así pues, se trata de una zona con fondos fangosos degradados con ausencia de vegetación sumergida y fauna sedimentívora básicamente de poliquetos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00076838758

CSV

GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



Bibliografía:

Belando-Torrentes, M. D., García Muñoz, R., Ramos-Segura, A., Bernardeau-Esteller, J., Jiménez-Casero, J., Marín-Guirao, L., García Moreno, P., Franco, I., Fraile-Nuez, E., & Mercado-Carmona, J. M. (2019). Collapse of macrophytic communities in a eutrophicated coastal lagoon.

Ruiz-Fernández, J. M., Belando-Torrentes, M. D., Bernardeau-Esteller, J., & Mercado-Carmona, J. M. (2022). Mar Menor lagoon: an iconic case of ecosystem collapse. Centro Oceanográfico de Málaga.

IEO-CSIC. (2024). Origen, naturaleza, causas y consecuencias del fenómeno de Mancha Blanca del Mar Menor. Proyecto BELICH: Monitorización, estudio y modelización del Mar Menor (MAPMM-MITECO)

Zabarte-Maeztu, I., Matheson, F. E., Manley-Harris, M., Davies-Colley, R. J., & Hawes, I. (2021). Fine sediment effects on seagrasses: A global review, quantitative synthesis and multi-stressor model. Marine Environmental Research, 171, 105480. <https://doi.org/10.1016/j.marenvres.2021.105480>

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e	09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE24e00076838758	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461	18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE24s00079564113	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



Análisis de la compatibilidad de las actuaciones conforme a la estrategia marina levantino balear

En el ámbito de la Demarcación Marina Levantino-Balear, el Real Decreto 1365/2018, del 2 de noviembre, aprobó la Estrategia Marina de dicha demarcación. Esta estrategia incluye diversos componentes: la evaluación del estado ambiental de las aguas, la determinación de lo que se considera buen estado ambiental, el establecimiento de objetivos medioambientales, un programa de seguimiento y un programa de medidas para lograr dichos objetivos. Actualmente, el primer ciclo de las estrategias marinas ha concluido. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de la Costa y el Mar, se encuentra trabajando en la actualización de las tres primeras fases de las estrategias (evaluación inicial, definición del Buen Estado Ambiental (BEA) y la fijación de objetivos ambientales), marcando así el inicio del segundo ciclo que abarca desde 2018 hasta 2024.

Por otro lado, el desarrollo reglamentario se ha consolidado con la aprobación del Real Decreto 79/2019, del 22 de febrero, que regula el informe de compatibilidad y establece los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. Este decreto fue modificado posteriormente por el Real Decreto 218/2022, del 29 de marzo. El informe de compatibilidad se refiere específicamente a las actuaciones mencionadas en el Anexo I del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, o a cualquier otra actuación que pueda representar un riesgo para el Buen Estado Ambiental (BEA), conforme a lo estipulado en el apartado 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre. De las actuaciones detalladas en el Anexo I, la que atañe a esta actuación es: "N. Balizamientos de señalización de áreas ecoturísticas, áreas de custodia marina o asimiladas mediante la instalación de boyas o cualquier otro dispositivo flotante, siempre y cuando estén anclados al fondo marino".

En este contexto, las actuaciones propuestas por la Universidad Politécnica de Cartagena deberán contar con el mencionado informe de compatibilidad con la Estrategia Marina. Para ello, el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, que regula dicho informe y los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, modificado por el Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo, establece en su Anexo II una lista indicativa de

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e	09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE24e00076838758	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461	18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE24s00079564113	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



objetivos ambientales para las actuaciones de balizamiento (grupo N del Anexo I del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero). Los objetivos ambientales del segundo ciclo de Estrategias Marinas en la Demarcación Marina Levantino-Balear que deben considerarse en el análisis son los siguientes:

- Objetivo B.L.10 Reducir la cantidad de plásticos de un solo uso más frecuentes que llega al medio marino. El descriptor del BEA que atañe a este objetivo es el D10 (Basuras marinas). En este caso, las actuaciones que pretenden llevar a cabo para la instalación de una boya de señalización y el fondeo del equipo científico no implican el empleo de plásticos de un solo uso, ya que todos los plásticos usados en las boyas son reutilizables. Una vez finalice el objeto de su instalación serán retirados, almacenados en tierra y si es el caso, nuevamente instalados en futuros fondeos. Por otro lado, debido al tamaño de las boyas no pueden clasificarse como microplásticos.

Por otro lado, no se espera que se generen residuos peligrosos o dañinos que no sean adecuadamente retirados del área de trabajo. Según lo indicado en el proyecto de balizamiento, la instalación de los dispositivos de fondeo no implica trabajos de construcción. Son elementos prefabricados, adquiridos y ensamblados, cuyo único manejo previsto es su colocación y posterior retirada. Además, los materiales están fabricados con acero galvanizado, en el caso de cadenas y grilletes, y/o hormigón en el caso de lastres.

- Objetivo C.L.1 Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos y/o de interés natural y atendiendo a las presiones más significativas en la DMLEBA. Los descriptores para determinar el buen estado ambiental que atañen a este objetivo, son el D1 (Biodiversidad) y el D6 (Fondos marinos). En particular, entre los objetivos específicos se encuentran; evitar la pesca con artes y aparejos de fondo sobre los hábitats y paisajes submarinos más sensibles, como los montes submarinos, comunidades de coralígeno y maërl y praderas de fanerógamas; evitar o reducir el fondeo sobre los hábitats de roca infralitoral y circalitoral y praderas de fanerógamas marinas; evitar o reducir la construcción de infraestructuras que puedan afectar a hábitats de roca infralitoral y circalitoral y praderas de fanerógamas marinas; evitar/reducir los efectos directos e indirectos de los dragados sobre los hábitats bentónicos vulnerables; y evitar los efectos adversos de la explotación de recursos marinos no renovables sobre los hábitats biogénicos y/o protegidos.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e	09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE24e00076838758	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461	18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE24s00079564113	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



Como se ha indicado en el análisis del estudio bionómico, en la zona donde se pretende fondear los equipos y en un radio de 500 m alrededor, se aprecia ausencia total de vegetación sumergida debido al efecto de la denominada mancha blanca que impide la penetración de la luz al fondo según los últimos datos reportados por el IEO-CSIC. Por lo que se trata de una zona con fondos fangosos degradados con fauna sedimentívora básicamente de poliquetos. Por otro lado, como se indica en el informe técnico, se diseña el fondeo con una mínima superficie 0,075 m² y los equipos científicos van montados sobre trípodes con patas para una mínima afección al fondo.

- Objetivo C.L.3 Reducir las principales causas de mortalidad y disminución de las poblaciones de grupos de especies no comerciales en la cima de la cadena trófica (mamíferos marinos, reptiles, aves marinas, elasmobranchios pelágicos y demersales). La valoración del estado ambiental de este objetivo se basa en los descriptores D1 (Biodiversidad) y D4 (Redes tróficas). En el ámbito de las actuaciones para el fondeo de instrumentación científica en el Mar Menor, no existen especies en el ámbito sumergido en la cima de la cadena trófica. Además, las actuaciones no incluyen elementos fijos, tales como; redes o mallas, tan sólo elementos lineales que no influirán en la movilidad, distribución o abundancia de las especies que se encuentren en el lugar. Y una vez instalados, se mantendrán inmóviles hasta su retira que tendrá lugar, según dicta la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, en sentido vertical por la columna de agua, evitando arrastrar cualquier elemento por el fondo marino.

- Objetivo C.L.4 Reducir las molestias a la fauna causadas por actividades turístico-recreativas. La valoración del estado ambiental del objetivo se basa en el descriptor D1, D4 y D6. La actuación no va encaminada a actividades turístico-recreativas, por lo que este objetivo no aplica. No obstante, como se ha descrito en los objetivos anteriores, no se espera que el fondeo del equipo pueda afectar en grado significativo a la fauna.

Conforme a lo dictado en el artículo 5 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, la solicitud de las actuaciones se acompañará, además, de un análisis específico en relación con los valores protegidos presentes en los espacios marinos protegidos afectados y una justificación de que la actuación es compatible con la conservación de estos valores.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE24e00076838758	<u>CSV</u> GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular
---	--	--



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE24s00079564113	<u>CSV</u> GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461 <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Original
---	--	---



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



En primer lugar, procede señalar que el área de actuación se localiza dentro de un espacio de la Red Natura 2000. En este caso, el espacio Red Natura 2000 afectados corresponden a; la ZEC ES6200030 Mar Menor y ZEPA ES0000260 del Mar Menor. Debido a la naturaleza de la actuación y su localización en áreas marinas, sólo cobran especial interés con el proyecto aquellos objetivos de conservación fijados por las ZECs Franja litoral sumergida Mar Menor. En concreto, el análisis se centra sobre las especies lagunares que se recogen en el borrador de Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia.

Tabla 4. Estructura vegetal de los tipos de hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC ES6200030 "Mar Menor".

Unidad	Hábitat	Asociación		Estructura
SUSTRATO ARENOSO	1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda	111021	<i>Cymodoceetum nodosae</i>	Céspedes de <i>Cymodocea</i>
		115012	<i>Zosteretum noltii</i>	Céspedes de <i>Zostera</i> o de <i>Ruppia</i>
		115035	<i>Ruppiaetum spiralis</i>	
	1150* Lagunas costeras			

Tabla 7. Catalogación y poblaciones de especies de interés para su conservación del ámbito sumergido presentes en la ZEC "Mar Menor".

Especie	DH	CB	LCE	CR	LRU	LRN	LRR	Población
Algas								
<i>Cystoseira amentacea</i> var. <i>stricta</i>		AII	RP					(+)
Fanerógamas								
<i>Cymodocea nodosa</i>		AII	RP					C
<i>Zostera (Nanozostera) noltii</i>		AII	RP					R
Esponjas								
<i>Tethya aurantium</i> (+)		AII	RP					(+)
<i>Tethya citrina</i> (+)		AII	RP					(+)
Moluscos								
<i>Pholias dactylus</i> (+)		AII	RP					(+)
<i>Pirna nobilis</i>	AIV	AII	VU					(+)
Peces óseos								
<i>Anquilla anquilla</i>		AIII			CR	VU	NT ⁽¹⁾	V
<i>Aphanius iberus</i>	AII	AII	EN	EN	EN	EN	EN/CR ⁽²⁾	S
<i>Hippocampus guttulatus</i> (= <i>H. ramulosus</i>)		AII	RP		DD		CR	V
<i>Pomatoschistus marmoratus</i> (+)							VU	(+)
<i>Syngnathus abaster</i>					DD		NT	R
<i>Solea impar</i> (+)							VU	(+)

<i>Solea solea</i> (= <i>S. vulgaris</i>)							VU	R
<i>Syngnathus acus</i> (+)							DD	(+)
<i>Syngnathus thypile</i> (+)							DD	(+)

DH: Directiva Hábitat (Anexo II, Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar ZEC); Anexo IV, Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta); CB: Convenio de Barcelona (Anexo II, Especies en peligro o amenazadas; Anexo III, Especies cuya explotación debe regularse); LCE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazadas; CR: Catálogo regional de especies amenazadas; LRU: Lista Roja de Especies Amenazadas UICN 2012; LRN: Libro Rojo Nacional; LRR: Libro Rojo Regional; Categorías: RP, Régimen de Protección Especial; CR, en peligro crítico; EN, en peligro; VU, vulnerable; IE, interés especial; NT, casi amenazada; DD, con datos insuficientes. Estatus: S, sedentario; Ps, en paso. [Población]: C, común; R, escasa; V, muy escasa; P, presente; (I), individuos; (p), parejas. (+) Especie no incluida en el Formulario normalizado de datos Natura 2000, pero presente en el espacio que se indica; (1) Subpoblación Mar Menor. Especie pescable (Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia); (2) EN, población regional y subpoblación Mar Menor; CR, subpoblación Marchamalo. En las especies de mamíferos (cetáceos), *: subpoblación mediterránea.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00076838758

CSV

GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461



ZEC ES6200030	Mar Menor		Bionomia y estado
Habitats marinos	1110	Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda (hábitat raro no prioritario)	Praderas de <i>Cymodocea nodosa</i> en modo expuesto, Praderas de <i>Zostera noltii</i> en ambientes completamente marinos, Praderas de <i>Cymodocea nodosa</i> en estado favorable
	1170	Arrecifes	Algas fotófilas infralitorales en régimen calmo, Rodofíceas calcáreas incrustantes y erizos en estado favorable
Especies presentes en el ámbito sumergido	Fartet (<i>Aphanius iberus</i>), especie que se encuentra catalogada "En Peligro de Extinción" tanto en el Catálogo regional como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas		

Tabla 1. Especies y hábitats incluidas en el Anexo II de la Directiva de Hábitats (Formulario normalizado de la Red Natura 2000 y decreto 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de zonas ZEC.

En relación con la ZEC del Mar Menor y a sus especies marinas clave, cabe señalar que el fondeo proyectado, se localiza sobre arenas fangosas superficiales de modo calmo (hábitat 1110). Se trata de hábitats no prioritarios en su gestión. Se considera, por tanto, que en las actuaciones para el fondeo de la instrumentación científica, no afectarían de manera significativa a las praderas de fanerógamas marinas ni a las especies catalogadas presentes en el Anexo II de la Directiva 92/43CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres ya que se trata de una actuación de mínima ocupación, con una estimación de la superficie total ocupada por estos elementos de fondeo 0.075m2. No obstante, como se ha indicado anteriormente, la extracción de toda la instrumentación se realizará con la ayuda de buzos profesionales que supervisarán su extracción.

En Cartagena, a 4 de octubre de 2024.



Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00076838758

CSV

GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/10/2024 08:08:01 Horario peninsular



GEISER-06df-9bbf-c155-9329-5f67-2ddb-7919-6f7e

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00079564113

CSV

GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2024 10:57:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-9bc0-ebb4-8d11-7db1-0867-0867-9e36-7461